

NTR.-10-18-22
40-XII-66

HOY SE DICTO EL SIGUIENTE DECRETO:



SANTIAGO, 30 DIC. 1966

Nº - 2626

Vistos estos antecedentes y lo dispuesto por el artículo 468º del Código de Comercio; artículos 120º y 121º del T.L. N° 251, de 20 de Mayo de 1931; artículo 29º de la Ley General de Bancos e inciso final N° 26, del artículo 1º de la ley 16.272,

SECRETOS

1º.- Autorízase al "BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION", empresa bancaria domiciliada en la ciudad de San Francisco de los Estados Unidos de América, para establecer Agencia en el territorio de la República de Chile.

2º.- La sociedad visará en Chile bajo el nombre de "Bank of América National Trust and Savings Association", o también abreviadamente, "Bank of América N.T. & S.A." o sencillamente "Bank of America", en forma indistinta.

3º.- El domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago.

4º.- La autorización que se le concede para operar en el país expirará el 30 de Junio de 1970.

5º.- La sociedad deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha del presente decreto, que ha enterado en la caja de su sucursal en Chile, E\$4.000.000,00 que constituirán su capital; E\$1.000.000,00, que formarán su Fondo de Reserva Legal; y una cantidad mínima de otras reservas equivalente a E\$3.600.000,00.

6º.- Estará obligado a poner en conocimiento del Gobierno de Chile cualquier modificación o cambio que se opere, sea en su organización social, en su representación en el país o en los poderes que confiera a las personas que asumen esa representación.

7º.- Debe publicar el extracto de sus estatutos sociales, previa visión de su texto por la Superintendencia de Bancos.

Cúmplese con los artículos 124º del T.L. N° 251 de 1931 y 47º del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Téngase razon, comunique y publíquese.

EDUARDO FREI M.

Sergio Melina C.

Le que transcribe para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.